



SEREMITT
Región de Coquimbo

RESOLUCION EXENTA N° 349

La Serena, 14 SET. 2011

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 113° del DFL N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; lo establecido en la Ley N° 18.059; y las Resoluciones N°s 59/85 y 39/92, de este Ministerio;

CONSIDERANDO:

a) Que, el Sra. Evelyn Yáñez Olivares, Ingeniero civil, constructora Taquicura, con fecha 26 de Agosto de 2011 ha presentado Solicitud de Suspensión de Tránsito, para realizar trabajos de demolición y repavimentación de calzada, en la Comuna de La Serena.

b) Teniendo presente el Informe de Factibilidad otorgado con fecha 01 de Septiembre de 2011 por la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de La Serena que autoriza la suspensión de tránsito;

c) Que en consecuencia existe una causa justificada en términos del art. 113° del DFL N° 1 de 2007, del Mintratel, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en La Serena:

A) Vía y Tramos	B) Fecha(s)	C) Motivo	D) Tipo Suspensión
Av. Gabriela Mistral entre Daniel Navea y Marcelino Iribarren y Av. Gabriela Mistral entre Arturo Gordon y Daniel Navea.	Hasta 30 de Septiembre de 2011	Proyecto Pavimentación	Calzada Completa

2°.- El Contratista dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 97° del DFL N° 1 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290, al Decreto Supremo N° 63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a las normas del "Manual de Señalización de Tránsito". Todo ello referido a una buena señalización de advertencia y/o peligro, tanto de día como de noche la que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de La Serena. El interesado deberá dejar la vía expedita y el área circundante en las mismas condiciones en que se encontraba antes de las obras;

3°.- El ejecutante de la obra deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito de La Serena, para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos, como también difundir a la ciudadanía oportunamente de la suspensión de tránsito vehicular;

4°.- El incumplimiento de las medidas de mitigación dispuestas por la Dirección de Tránsito de La Serena dará lugar a dejar sin efecto lo resuelto mediante este acto administrativo;

5°.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
ABOGADO
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Coquimbo

JMFC/JFI/lob.-